

No. Radicado: 08SE2024710504500000775
Fecha: 2024-04-16 02:12:47 pm
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADÓ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario MARGARITA MIRYAM ZAPATA ORREGO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2024710504500000775

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

Apartadó, Colombia, 15 de abril de 2024

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
MARGARITA MYRIAM ZAPATA ORREGO
Apartadó, Antioquia.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto traslado para alegatos de conclusión.
Radicación 05EE2022740500100013900
Querellante: WILBERTO TAPIAS PALENCIA
Querellado: MARGARITA MYRIAM ZAPATA ORREGO

Respetado Señor (a),

Me permito informarle que mediante **Auto No. 169 del 03 de abril de 2024**, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dispuso a correr traslado por el término de tres (3) días para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

CILIA BELLO MEDRANO
Auxiliar Administrativa
Oficina Especial de Urabá – Grupo PIVC - RRC
Anexo: (s): Auto 169 del 03 de abril de 2024 (1) folio



Libertad y Orden

15034204

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 05EE2022740500100013900
 Querrelante: WILBERTO TAPIAS PALENCIA
 Querrelado: MARGARITA MYRIAM ZAPATA ORREGO

AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 169
 APARTADO. 03 DE ABRIL DE 2024

En consideración a que no existe necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, se dispone a correr traslado común a los investigados por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

"(...) Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por tres (3) días hábiles para que presente los alegatos respectivos (...)"

Por lo expuesto,

SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conocer un término para presentar alegatos de conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se tienen como pruebas en el valor que les corresponda todos los documentos aportados en la etapa de averiguación preliminar y en procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: En aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013, córrase traslado común a las partes por el término común de tres (3) días hábiles, para que formulen por escrito sus alegatos de conclusión

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a las partes que el horario de la Oficina Especial de Urabá del Ministerio del Trabajo es de LUNES A VIERNES DE 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los ÚNICOS canales de radicación de documentos de la Oficina Especial de Urabá del Ministerio del Trabajo son: **i) canal presencial:** Carrera 101 No. 96 – 48 Piso 2 de Apartadó - Antioquia y **ii) correo electrónico:** oeapartado@mintrabajo.gov.co; **NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS ENVIADOS POR OTROS MEDIOS.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CAICEDO MARTINEZ
 INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

